



REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD OPERADOR AEROPORTUARIO

Versión 2.0



Requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado en la República Dominicana

- 1. Gestión Administrativa**
- 2. Solvencia Económica**
- 3. Conocer sus asociados de negocios**
- 4. Seguridad del contenedor y demás unidades de carga**
- 5. Seguridad física**
- 6. Control de Acceso**
- 7. Seguridad del personal**
- 8. Seguridad de los procesos**
- 9. Seguridad en tecnología informática**
- 10. Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas**

1-Gestión de Seguridad y Administrativa

1.1 El operador aeroportuario debe elaborar, documentar, ejecutar, publicar y divulgar políticas de seguridad que incluya la prevención contra actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, terrorismo, contrabando, robos, otros).

1.2 El operador aeroportuario debe tener objetivos claros de seguridad que garanticen el cumplimiento de la política de seguridad.

1.3 El operador aeroportuario debe tener un encargado de la alta Dirección con autoridad y responsabilidad que asegure el cumplimiento de las políticas y objetivos de seguridad.

1.4 El operador aeroportuario debe elaborar, documentar y ejecutar un sistema de gestión de riesgos en seguridad de socios de negocios, seguridad de contenedor, control de acceso físico, seguridad del personal, seguridad física, seguridad de tecnología de informática, seguridad de los procesos, entrenamientos de seguridad y conciencia de amenazas.

1.5 El operador aeroportuario debe identificar y documentar los procesos que realiza la organización, utilizando para esto un mapa de procesos.

1.5.1 Estos procesos deberían identificar entradas, salidas, indicadores de medición, requisitos a cumplir, documentos a utilizar y responsables del proceso.

1.6 El operador aeroportuario debe disponer de un equipo de auditores internos, capacitados y competentes en los sistemas de gestión de seguridad del OEA, o en su defecto, una persona que se encargue de velar por el

cumplimiento de los requisitos OEA.

1.6.1 El operador aeroportuario debe realizar como mínimo, cada año auditorías internas, para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad, para determinar y ejecutar las acciones correctivas y de mejora cuando se requiera. Estas auditorías deben ser remitidas a la Dirección General de Aduanas.

1.7 El operador aeroportuario debe disponer de una infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y, con el recurso humano que permita ejercer de manera adecuada la actividad que desarrolle como Operador Económico Autorizado.

Esto se refiere a que debería tener:

1.7.1 Un sistema de registro contable organizado y actualizado.

1.7.2 Un sistema informático que cubra todas las actividades administrativas y financieras de la organización: contabilidad general, bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, facturación, inventarios, nómina, producción, compras, ventas, etc.

2. Solvencia financiera

2.1 El operador aeroportuario no debe tener pérdidas recurrentes los últimos tres (3) años de ejercicio fiscal concluidos. Debe tener indicadores financieros favorables (Rentabilidad, Liquidez, Razón de endeudamiento y Capital de Trabajo).

3. Seguridad de los asociados de negocios

Es considerado un asociado de negocio toda aquella persona subcontratada para la realización de un servicio o para la provisión de un bien, cuya acción pueda repercutir en la seguridad de la cadena logística de la empresa contratante: entre estos, sin que la presente enumeración sea limitativa, se encuentran: transportistas, importadores, exportadores, agente de aduanas, consolidadores de cargas, agencias navieras, instalaciones portuarias, agentes de carga líneas aéreas, aeropuertos, suplidores, clientes, entre otros.

El proyecto del OEA reconoce la complejidad de las cadenas de suministro y prácticas de seguridad internacionales, y apoya la aplicación e implementación de medidas de seguridad basadas en el riesgo. Por lo tanto, el programa brinda flexibilidad y permite adaptar los planes de seguridad en base al modelo empresarial del miembro.

3.1 El operador aeroportuario debe tener procedimientos escritos y verificables para la selección de asociados de negocios.

3.2 El operador aeroportuario debe diseñar y mantener actualizado un formato de identificación del asociado de negocio, ajustado a la naturaleza de sus operaciones y que contenga como mínimo la siguiente Información:

1. Nombres y apellidos, en caso de persona física, o razón social, cuando se trate de persona jurídica.;
2. Número del documento de identificación tributaria o RNC;
3. Domicilio;
4. Actividad económica;
5. Antecedentes comerciales de sus asociados de negocios.

3.3 El operador aeroportuario debe tener la documentación (certificado, No. de certificado) para aquellos asociados de negocios que tengan algún tipo de certificación, ya certificación de seguridad. Indicando el tipo de certificación, sea C-TPAT, BASC, OEA o cualquier otra.

3.4 El operador aeroportuario debe cerciorarse que sus asociados de negocios que no están autorizados como OEA en la República Dominicana, ni certificados por otro programa de seguridad, cumplen con los requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado. Esto se puede verificar mediante una declaración por escrito del asociado demostrando su cumplimiento, una carta de un funcionario superior del asociado atestiguando cumplimiento, o presentando un cuestionario de seguridad del operador.

3.4.1 El operador aeroportuario, basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, debería someter a una verificación de cumplimientos bajos los parámetros de seguridad OEA a los asociados de negocios que no cumplen con los requisitos para integrarse al OEA.

3.5 El operador aeroportuario, basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, debería conocer la solidez financiera, capacidad de cumplimiento de requisitos contractuales de seguridad y la habilidad para identificar y corregir deficiencias de sus asociados de negocio.

3.6 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar que las operaciones de los clientes que son Operadores Económicos Autorizados, serán atendidas con prioridad. Se recomienda las siguientes propuestas sin que estas sean excluyentes:

- Asignación de un área especial con mayores niveles de seguridad para el custodio de la carga del operador económico autorizado.

- Asignación de un representante del servicio al cliente en el aeropuerto que pueda ayudar a solucionar con prioridad los inconvenientes presentados al operador económico autorizado.
- Asignación de un carril expreso para la entrada y salida al aeropuerto así como para las verificaciones e inspecciones.
- (Asignación de una posición especial para parqueo en rampa, para aeronaves de líneas aéreas certificadas o que transporten carga de empresas certificadas OEA, o cualquier otra certificación reconocida a través de un acuerdo de reconocimiento mutuo, ARM).

4. Seguridad del área de Manejo de carga, equipajes y contenedores para Aeronaves

4.1 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad OEA, por parte de los asociados de negocios responsables de manejo, transporte y custodia de carga dentro de sus instalaciones. Estos asociados de negocios deben ser considerados críticos.

4.2 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad relacionados con la carga, pasajeros, aeronaves y personas incluyendo personal de la terminal, que utilicen las Facilidades de Aviación Ejecutiva.

4.3 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para la inspección de unidades de carga, paletas, contenedores de aviones, cajas, skits, y maletas de pasajeros.

4.4 El operador aeroportuario debe realizar y documentar l inspecciones periódicas a las áreas de almacenamiento y manejo de carga, equipajes y contenedores incluyendo unidades de carga llenas y vacías, para detectar situaciones sospechosas o actividades irregulares, indicando el responsable de dicha inspección. Dicha inspección debe estar documentada.

4.5 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad relacionados con la seguridad de la terminal, a las empresas responsables de servicios de Handle, movimiento y manejo de aeronaves en el área de rampa y aviación ejecutiva.

4.6 El operador aeroportuario debe identificar con algún dispositivo o uniforme especial al personal del área de almacenamiento y manejo de carga, equipaje y

contenedores.

4.7 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para reconocer y reportar a la autoridad aduanera, al Personal OEA y la autoridad competente, cuando las unidades de carga (aeronaves, contenedores, maletas, baúles, almacenes) y otras, hayan sido vulneradas.

4.8 Las empresas certificadas OEA deberán informar a la Dirección General de Aduanas, sin menos cabo de la notificación a las demás Autoridades reguladoras del comercio exterior sobre toda sospecha, violación o potencial violación a las normas por cuya aplicación y cumplimiento son éstas responsables tales como: contrabando, narcotráfico, robo, etc. Además, deben reportar cambios legales significativos dentro de la empresa como cambio de razón social y domicilio.

5. Seguridad física

Cercado

5.1 El operador aeroportuario debe tener una cerca perimetral que encierre las áreas de las operaciones de carga y pasajeros.

5.1.1 Todas las cercas deben ser inspeccionadas periódicamente para verificar su integridad e identificar daños. Debe dejar registro de dicha inspección.

5.1.2 El operador aeroportuario debería tener cercas o barreras interiores dentro del área de manejo de carga para identificar, separar y almacenar los diferentes tipos de mercancías.

Puertas y Casetas

5.2 El operador aeroportuario debe atender y supervisar las puertas de entrada o salida de vehículos y/o personal y debería mantener la cantidad de puertas al mínimo necesario para permitir un acceso y seguridad apropiados.

Estructura de los edificios

5.3 El operador aeroportuario debe contar con instalaciones que resistan la entrada ilegal.

5.4 El operador aeroportuario debe realizar inspecciones y reparaciones periódicas para mantener la integridad de las instalaciones.

Control de cerraduras y llaves

5.5 El operador aeroportuario debe asegurar todas las ventanas, puertas y cercas interiores y exteriores con cerraduras. La gerencia o el personal de seguridad deben controlar la entrega de todas las cerraduras y llaves.

Iluminación

5.6 El operador aeroportuario debe tener iluminación adecuada dentro y fuera de la instalación, incluso en las siguientes áreas: entradas y salidas, áreas de manejo y estacionamiento.

5.7 El operador aeroportuario debe tener dispositivos de emergencia ante el caso de una eventual pérdida de la iluminación: Generadores, Inversores y lámparas de emergencias.

Sistema de alarmas y Videocámaras de vigilancia

5.8 Se debe utilizar sistemas de alarmas y videocámaras de vigilancia para supervisar los locales e impedir el acceso no autorizado a las áreas de operaciones de carga y pasajeros. El almacenamiento de las grabaciones deberían ser mínimo 45 días.

Carga y descarga de la aeronave

5.9 El operador aeroportuario debe grabar la operación de carga y descarga de la aeronaves y mantenerla disponible en caso de que sea necesaria una revisión posterior. Los records de las grabaciones deben de estar disponible mínimo por un período de 45 días.

Sistema de seguridad

5.10 El operador aeroportuario debe tener un encargado o responsable de la seguridad, con funciones debidamente documentadas.

5.11 El operador aeroportuario debe tener un servicio de seguridad propio o contratado con una empresa competente que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante 24 horas del día.

5.12 El operador aeroportuario debe tener un plano con la ubicación de las áreas sensibles de las instalaciones.

5.13 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos de contingencia y emergencia en caso de que ocurra cualquier eventualidad de carácter natural, narcotráfico, corrupción y/o terrorista con el objetivo de garantizar la continuidad y seguridad en la cadena

logística internacional. Esto debe establecer la realización de ejercicios prácticos y simulacros.

Estacionamientos y lockers

5.14 El operador aeroportuario debe REGULAR el estacionamiento de vehículos de empleados y visitantes, dentro de las áreas de manejo y almacenaje de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de la misma. Solo los vehículos autorizados deben circular o permanecer en el área restringida.

5.15 El operador aeroportuario debe disponer y controlar las áreas destinadas para lockers, vestidores o similares y separarlas de las áreas de operaciones de carga y pasajeros.

5.16 El operador aeroportuario debe establecer y comunicar a los usuarios, las medidas de seguridad y sanciones por el uso indebido de áreas restringidas. Estas medidas deben incluir como mínimo, estrictos controles de velocidad, completa señalización y normas de uso para áreas peatonales, de parqueo y zonas verdes.

6. Controles de acceso físico

Empleados

6.1 El operador aeroportuario debe tener un sistema de identificación de empleados, los cuales deben presentar carnet de la empresa con foto, para fines de documentación a su llegada y control de acceso.

6.2 Los empleados sólo deben tener acceso a aquellas áreas seguras que necesitan para desempeñar sus funciones.

6.3 Se debe documentar los procedimientos para la entrega, devolución y cambio de dispositivos de acceso a los empleados (por ejemplo, llaves, tarjetas de llave, etc.)

Visitantes

6.4 El operador aeroportuario debe exigir que los visitantes presenten identificación legal (cédula, licencia o pasaporte) con foto con fines de documentación a su llegada. Todos los visitantes deberían ser escoltados y exhibir en un lugar visible su identificación provisoria

6.4.1 El operador aeroportuario debe tener un registro de todos los visitantes que entren al recinto de las Instalaciones aeroportuarias que incluya su hora

de llegada y salida.

6.5 La gerencia o el personal de seguridad de la compañía debe controlar adecuadamente la entrega y devolución de insignias de identificación de los visitantes.

Enfrentamientos y retiro de personas no autorizadas

6.6 Deben existir procedimientos documentados y en ejecución para identificar, enfrentar y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas que sean localizados en áreas restringidas de la terminal.

Control de las entregas

6.7 Los paquetes y el correo de llegada deberían ser examinados y registrados al momento de su llegada.

6.8 El operador aeroportuario debe asegurarse que el personal de seguridad este controlando las puertas de entrada y salidas de sus instalaciones, incluyendo el control sobre las áreas de almacenamiento de la carga, pasajeros y equipos en general.

7. Seguridad del personal

7.1 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener manuales de descripción de puesto y personal capacitado con el perfil adecuado para el puesto que ocupa.

7.2 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para la selección de los candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato. Este procedimiento debe incluir la verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes.

7.3 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para la selección de los candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato.

7.4 El operador aeroportuario debe verificar la información en la solicitud de empleo, tal como los antecedentes penales, referencias personales y de empleo anteriores, de conformidad con nuestra legislación para los candidatos con posibilidad de empleo. Se debe dejar registro de los mismos.

7.5 El operador aeroportuario debe tener actualizado el historial laboral de todo el personal vinculado, que incluya: información familiar, archivo

fotográfico, dirección, teléfonos entre otros datos personales

7.6 El operador aeroportuario, basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, debe identificar y actualizar los cargos críticos que puedan comprometer la seguridad de la cadena logística.

7.7 El operador aeroportuario debería realizar y documentar visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos, por lo menos cada dos años o por alguna sospecha. (Verificación de domicilio).

7.8 El operador aeroportuario debería establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el seguimiento de los resultados de las visitas domiciliarias, que permita detectar cambios relevantes en el patrimonio de los empleados.

7.9 El operador aeroportuario debería realizar pruebas antidoping al momento de la contratación y después de la contratación cuando haya una sospecha justificada, al personal que ocupa cargos críticos.

7.10 El operador aeroportuario debe poseer un manual de conducta y código de ética, que estipule las sanciones administrativas en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad y de otros comportamientos que afecten la seguridad. Dicho manual debe ser de público conocimiento del personal.

7.11 El operador aeroportuario debería controlar el suministro (entrega y devolución) de uniformes de trabajo que contenga el logo e identificación de la empresa.

7.12 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el retiro del personal.

7.13 El operador aeroportuario debe notificar de manera inmediata a la Dirección General de Aduanas en caso de separación del personal con acceso a la plataforma tecnológica SIGA para que se le retiren los privilegios dentro del sistema.

8. Seguridad de los procesos

8.1 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos al manejo, almacenaje y transporte de la carga a lo largo de la cadena de suministro:

Mapeo de Procesos: Debe elaborar un mapa que muestre paso a paso el proceso logístico del flujo de las mercancías y la documentación requerida a

través de su cadena internacional de suministros.

8.2 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar la seguridad de los procesos relativos al flujo de pasajeros y carga.

Procesamiento de la documentación

8.3 El operador aeroportuario en base a un análisis de gestión de riesgo, debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar que toda la información y documentación utilizada en sus procesos y operaciones estén protegida contra cambios, pérdidas o introducción de información errónea.

8.4 El control de la documentación debe incluir la protección del acceso y de la información tanto en los registros físicos como digitales.

8.5 El operador aeroportuario debe tener procedimientos documentados de control de documentos, que incluya listado maestro de documentos y de registros.

8.6 El operador aeroportuario debe tener procedimientos sobre entrega de documentos y de información.

8.7 El operador aeroportuario debe tener un lugar adecuado y seguro para el archivo de los documentos.

8.8 El operador aeroportuario debe tener una política de firmas y sellos que autoricen los diferentes procesos.

Procedimientos de manifiestos y/o documentos de embarques

8.9 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para asegurar que la información recibida o enviada de los asociados de negocios, sea veraz y oportuna.

Revisión no intrusiva

8.10 El operador aeroportuario debería, en caso de poseer equipos de escáner o de revisión no intrusiva, establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el manejo de los mismos.

Báscula o balanzas

8.11 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para evitar fraudes en la operación de las básculas o

balanzas. Estas balanzas deben ser certificadas e inspeccionadas por lo menos una vez al año por alguna institución autorizada.

9. Seguridad en la tecnología y la información

Protección de contraseña

9.1 El operador aeroportuario debe asignar cuentas individuales que exijan un cambio periódico de la contraseña o clave de acceso a todos los sistemas informáticos.

9.2 El operador aeroportuario debe tener políticas, procedimientos y normas de tecnología de informáticas documentadas que se deben comunicar a los empleados mediante capacitación.

Responsabilidad

9.3 El operador aeroportuario debería tener un sistema establecido para identificar el abuso de los sistemas de computación y detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida o alteración de los datos comerciales.

9.4 El operador aeroportuario debería aplicar medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores del sistema.

Control y protección de la información

9.5 El operador aeroportuario debería tener copia de respaldo con la información sensible de la empresa. Una copia debería guardarse fuera de las instalaciones.

9.6 El operador aeroportuario debe cumplir con las disposiciones legales y normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

10. Capacitación en seguridad y concienciación sobre amenazas

10.1 El operador aeroportuario debería implementar un programa periódico de concientización sobre amenazas, dirigido a todos los empleados para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier amenaza terrorista, contrabandista o cualquier actividad delictiva.

10.2 El operador aeroportuario debe ofrecer capacitación especializada en seguridad a los empleados ubicados en las áreas de envío, recibo, manejo, operaciones de carga, pasajeros, y también a aquellos que reciben y abren la

correspondencia.

10.3 Los empleados del operador aeroportuario deben conocer los procedimientos establecidos de la compañía para considerar una situación sospechosa y cómo denunciarla a las autoridades competentes.

10.4 El operador aeroportuario debería implementar un programa de prevención sobre el consumo de drogas y alcohol.

10.5 El operador aeroportuario debe ofrecer capacitación específica para ayudar a los empleados a mantener la integridad de las operaciones de carga y pasajeros, reconocer conspiraciones internas y proteger los controles de acceso.

10.6 El operador aeroportuario debe brindar capacitación en manipulación de alimentos, productos químicos, material peligroso y normas de saneamiento básico como mínimo una vez al año, en caso de que se aplique.

10.7 Estos programas implementados por el operador aeroportuario deberán ofrecer incentivos por la participación activa de los empleados.